



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

“Año de la recuperación y consolidación de  
la economía peruana”

*Un Gobierno Transparente...!*

## **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL**

**N° 104-2025-CM/MPT**

**Pampas, 30 de Diciembre de 2025**

### **VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de Diciembre de 2025; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Concejo Municipal, preceptúa que: “El Concejo Municipal, Provincial y Distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de elecciones Municipales (...)”; el mismo que es congruente.

Que, igualmente la Ley Orgánica de Municipalidades en su Capítulo II las Normas Municipales y los Procedimientos Administrativos Sub Capítulo I las Normas Municipales, Artículo 38° Ordenamiento Jurídico Municipal: el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...); artículo 39° Normas Municipales, Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, asimismo el Artículo 41° de LOM, establece: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2022-EF, se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipales y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante IOARR), e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR de emergencia), en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación según corresponda;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCVELICA

“Año de la recuperación y consolidación de  
la economía peruana”

*Un Gobierno Transparente...!*

## **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL**

**N° 104-2025-CM/MPT**

Que, asimismo, de acuerdo al numeral 19.1) del artículo 19° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya inversiones, que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica;



Que, en el inciso 1) del numeral 19.2) del artículo 19° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, se establece que, la lista de priorización de inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas, se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el concejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable;

Que, el artículo 23° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, en su numeral 23.1) señala que las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, para lo cual, Proinversión brinda asistencia técnica a las respectivas Entidades Públicas, cuando así lo soliciten.

Que, mediante Informe N° 609-2025-MPT/GDTI-SGEPI, la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, solicita se apruebe la priorización del Proyecto de Inversión Pública denominado: “Adquisición de Motoniveladora y Tractor orugas en el (la) Municipalidad Provincial de Tayacaja, Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica ” con CUI N° 2716104, con un monto de inversión de S/ 7,656,981.00 (Siete Millones Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Ochenta y Uno con 00/100 soles); para su incorporación y programación multianual de inversiones 2024-2026, conforme a la Ley N° 29230 y su Reglamento.



Que, con Opinión Legal N° 432-2025-OGAJ-MPT/VCRC, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con los antecedentes administrativos concluye que es jurídicamente viable que el concejo municipal apruebe mediante acuerdo de concejo municipal la priorización del proyecto de inversión denominado: “Adquisición de Motoniveladora y Tractor orugas en el (la) Municipalidad Provincial de Tayacaja, Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica ” con CUI N° 2716104, con un monto de inversión de S/ 7,656,981.00 (Siete Millones Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Ochenta y Uno con 00/100 soles), conforme a la Ley N° 29230 y su Reglamento.

Que, el Concejo Municipal a través de Sesión Extraordinaria en tratamiento, en extraordinaria se aprueba la dispensa del dictamen de aprobación de la Comisión de Desarrollo Territorial e Infraestructura; por tanto, luego del debate se aprobó por Mayoría la Priorización del proyecto de inversión denominado: “Adquisición de Motoniveladora y Tractor orugas en el (la) Municipalidad Provincial de Tayacaja, Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica” con CUI N° 2716104, con un monto de inversión de S/ 7,656,981.00 (Siete Millones Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Ochenta y Uno con 00/100 soles), conforme a la Ley N° 29230 y su Reglamento; por tanto, se emita el Acuerdo de Concejo presente.



Estando al acuerdo aprobado por mayoría de los miembros del Concejo Municipal expresado en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de Diciembre del año 2025, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias, el pleno del Concejo Municipal,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

“Año de la recuperación y consolidación de  
la economía peruana”

*Un Gobierno Transparente...!*

## **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL**

**N° 104-2025-CM/MPT**

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Priorización del Proyecto de Inversión denominado: “Adquisición de Motoniveladora y Tractor orugas en el (la) Municipalidad Provincial de Tayacaja, Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica” con CUI N° 2716104, con un monto de inversión de **S/ 7,656,981.00** (Siete Millones Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Ochenta y Uno con 00/100 soles), conforme a la Ley N° 29230 y su Reglamento; por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
1	ADQUISICIÓN DE MOTONIVELADORA Y TRACTOR ORUGAS EN EL (LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA, DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA.	2716104	S/ 7,656,981.00
TOTAL			<b>S/ 7,656,981.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR** al alcalde aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos del proyecto priorizado hasta la emisión de los Certificados de “Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público” CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas, si como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 4° de la Ley N° 29230.

**ARTÍCULO TERCERO.- SOLICITAR** la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, según los alcances del artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230.

**ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR** al Titular del Pliego a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN.

**ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR** a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de “Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público” CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** al Ejecutivo Municipal disponga las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y la publicación del presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
TAYACAJA - PAMPAS

*Héctor Lolo Antonio*  
ALCALDE